

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Nueve (9) de Febrero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2013 00925 00
Demandante	LEONEL DE JESUS HERNANDEZ BENITEZ
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho- Laboral
Asunto	Suspende audiencia de pruebas y ordena oficiar

Dentro del proceso de la referencia, se surtió audiencia inicial el pasado 14 de Noviembre de 2014 (folios 98 y 99), en la que se agotaron las etapas previstas en el artículo 180 del CPACA, disponiendo finalmente por considerar que no era necesario el decreto de pruebas, correr traslado para alegar de conclusión por el término de diez días como lo prevé el artículo 181 ibídem, término que se encuentra vencido en la actualidad.

Pese a lo anterior, encontrándose el expediente a Despacho para sentencia, el Juzgado advirtió que dentro de los antecedentes administrativos, remitidos por la Secretaría de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia, si bien se afirmó corresponder al aquí demandante, se incluyó la información correspondiente a una docente diferente que en nada interviene en este asunto.

Como consecuencia de lo anterior, a través de auto de Diciembre 15 de 2014 (folio 115), el Despacho dispuso dejar sin efecto el traslado para alegar concedido en audiencia inicial y en su lugar ordenó oficiar nuevamente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA LA CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, para que en un término no superior a los **CINCO (5) DÍAS**, remitiera copia del cuaderno de antecedentes administrativos que corresponde al accionante, para lo cual se libró oficio el 27 de Enero de 2015, sin que a la fecha se haya recibido en el Despacho la documentación solicitada.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que en auto anterior se había citado a las partes a audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, diligencia que se realizaría el próximo **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, se hace necesario suspender la realización de la diligencia mencionada, informando a las partes que como quiera que este Despacho no cuenta con agenda disponible para fijar de manera pronta la citada diligencia y en aras de dar celeridad al trámite del presente asunto, una vez se recepcione la documentación solicitada, la misma se pondrá en conocimiento de las partes por auto para que se pronuncien al respecto y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, término vencido el cual, de no haber oposición a la prueba se correrá traslado para alegar igualmente a través de auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

CGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)
--